

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

ACUERDO No. 003-2011
(de 17 de marzo de 2011)

“Por medio del cual se extiende la entrada en vigencia del Acuerdo No. 1-2011 de 4 de enero de 2011, sobre Transparencia en la Información, hasta el 1 de agosto de 2011”

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de Texto Único del Decreto Ley 9 de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante Decreto Ejecutivo 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley Bancaria, son objetivos de la Superintendencia de Bancos velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del sistema bancario, así como fortalecer y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo de la República de Panamá como centro financiero internacional;

Que de conformidad con el numeral 5, literal I, del artículo 11 de la Ley Bancaria, es atribución de carácter técnico de la Junta Directiva fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y el alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que mediante Acuerdo No. 1-2011 emitido por esta Superintendencia, se establecen los lineamientos para la transparencia de la información en el uso de los productos y servicios bancarios;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de extender la entrada en vigencia del Acuerdo No. 1-2011 de 4 de enero de 2011, a fin de que los bancos cuenten con mayor plazo para adecuar sus operaciones y sistemas a dichas disposiciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: El artículo 13 del Acuerdo No. 1-2011 de 4 de enero de 2011, queda así:

“ARTÍCULO 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del primero (1º) de agosto de 2011.”

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Antonio Dudley A.

Arturo Gerbaud de la Guardia